



VIEDMA, 23 de abril del 2024

VISTO, el expediente N° 10.278 - L - 2024 del registro de esta Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se lleva a cabo la Contratación Directa N° 46/24, para la compra de Banderas de Argentina y de Río Negro con destino al Área de Ceremonial y Protocolo de esta Legislatura fundamentándose la necesidad pública de dicha contratación a fs 01;

Se solicitaron tres (3) cotizaciones a firmas de esta ciudad, que se detallan a continuación: “Librería LYRIS” de la Sra. PENDAS, Sandra A. (CUIT N.° 27-20716278-2), “Librería CRAF” de la Sra. BARBARA, Laura S. (CUIT N.° 27-22730929-1) y “Librería ABEL” del Sr. ABEL, Mario R. (CUIT N.° 20-08397610-2); de modo que así se cumpla el objeto de la contratación acorde a los valores del mercado y a la necesidad pública;

Que de acuerdo al informe técnico del Área de Ceremonial y Protocolo obrante a fs 05, y conforme el informe económico del Departamento de Compras mediante nota N° 70/24 “DC” a fs 07 la oferta más conveniente es la firma “Librería CRAF” de la Sra. BARBARA, Laura (CUIT N.° 27-22730929-1) el único ítem, dos (02) Banderas de ceremonia de la Rep. Argentina con moño y tahalí, dos (02) Banderas de ceremonia de la Prov. de Río Negro con moño y tahalí, diez (10) Banderas de Flameo de la Rep. Argentina (0,90 x 1,44), diez (10) Banderas de Flameo de la Prov. de Río Negro (0,90 x 1,44) todo por un precio total de Pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 624.700,00), por ajustarse a lo solicitado, ser de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que, se ha procedido al registro presupuestario conforme a lo establecido por los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que, las presentes se encuadran en lo establecido por los Artículos 87° Inciso a) y 92° Inciso o) de la Ley H N° 3186 y dándose cumplimiento a lo establecido en su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 Anexo II modificado por sustitución Anexo I del Decreto N° 200/24, para esta contratación y Art. 61/24;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187 y el Artículo 19° de la Ley L N° 3550;

Que a fojas 07 se dio cumplimiento a la publicación de la contratación conforme a lo establecido por el Artículo 69° del reglamento de contrataciones;

Que ha tomado oportuna intervención el Departamento Legales y la Contaduría General de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Que, conforme a al Artículo 1° Inciso “t” de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por no ese un monto que excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 33 de la Ley H N.° 3186/98 y por la Resolución N° 159/24 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

///

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la presente Contratación Directa N° 46/24, para la compra de Banderas de Argentina y de Río Negro con destino al Área de Ceremonial y Protocolo de esta Legislatura de Río Negro, fundamentándose la necesidad pública de dicha contratación a fs 01, de acuerdo a los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la presente Contratación a la firma “Librería CRAF” de la Sra. BARBARA, Laura (CUIT N.º 27-22730929-1) el único ítem: Dos (02) Banderas de ceremonia de la Rep. Argentina con moño y tahalí, dos (02) Banderas de ceremonia de la Prov. de Río Negro con moño y tahalí, diez (10) Banderas de Flameo de la Rep. Argentina (0,90 x 1,44), diez (10) Banderas de Flameo de la Prov. de Río Negro (0,90 x 1,44), todo por un precio total de Pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 624.700,00) de acuerdo a los considerando de la misma.-

ARTÍCULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 - Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central, del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Bienes de Consumo	\$ 624.700,00

ARTICULO 4.- Por la tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N° 604 /24."SALRN"